



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001- 2021 – 00071, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de **BANCO DAVIVIENDA** contra **YANETH ESTHER ANAYA MACIAS, y, ARMANDO DARIO ANAYA ESPAÑA.**

Se procede a definir lo que corresponda en relación con la petición del abogado de la demandante ,previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

*En su memorial suscrito por la doctora ANA LILIA PEREZ SANCHEZ, en calidad de apoderado judicial de MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO Como Representante legal de la demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, solicita la corrección del auto de mandamiento ejecutivo de pago teniendo en cuenta que al momento de decretar la admisión se dejó el nombre de unas partes diferentes, además que no se decretó el embargo de un establecimiento comercial de la parte ejecutada, así como las cuentas Bancarias.*

En efecto se constata que de manera involuntaria se cometieron los errores anotados y solicitados por la abogada demandante, razón por la cual se accederá favorablemente y de manera parcial a su petición.

Al efecto, y ,por ser procedente, el Despacho;

DISPONE:

*1°.- Tal como lo solicita el abogado ejecutante, se CORRIGE el numeral 1. del auto de mandamiento ejecutivo de pago calendado 06 de mayo abril de 2.021, al efecto queda así: 1. Admítase la anterior demanda EJECUTIVA CON ACCION REAL Y PERSONAL DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A.S. representada legalmente por MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO contra **YANETH ESTHER ANAYA MACIAS, y, ARMANDO DARIO ANAYA ESPAÑA.***

*8°.- Se adiciona este numeral por omisión , y, al efecto se decreta el embargo del Establecimiento Comercial **COMPRVENTA AGROPECUARIA MI BENDICION DE ARIGUANI** con Número de Matrícula 135458 de la Cámara de Comercio de Santa Marta. Por Secretaría Ofíciasele para que a costas de la parte Demandante*

inscriba la medida, y, expida con destino a este proceso el Correspondiente Certificado.

En cuanto al embargo de los dineros que se encuentren en las Cuentas Bancarias, no se accede con base en el artículo 599 C.G.P.,

Por Secretaría téngase en cuenta la corrección al momento de hacer las notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ;

A handwritten signature in purple ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal base line.

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ